





El señor Fred Herrera Bermúdez director general del Teatro Nacional de Costa Rica (TNCR), hace constar que la siguiente transcripción es fiel y exacta del acuerdo firme No. 217-CD-2018, tomado por el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria No. 014-2018, del 05 de setiembre, 2018, en el salón anexo de la Cafetería del TNCR.

ACUERDO No. 217-CD-2018: En atención al oficio N. TN-PC-402-2018 del 31 de agosto, 2018 suscrito por el señor Alejandro Tosatti Franza, donde solicita refrendo del actuar de la Dirección General para la ejecución de la puesta en escena de la obra "Una niña llamada Ana" sin tener la firma del Convenio de patrocinio entre el Teatro Nacional y BAC Credomatic para recibir el patrocinio por la suma de \$13.500,00 (trece mil dólares quinientos dólares exactos), equivalente a \$\psi 7.688.790,00 (siete millones seiscientos ochenta y ocho mil setecientos noventa colones exactos, tipo de cambio de Ø569,54). Este Consejo Directivo toma el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud antes citada N. TN-PC-402-2018 cuenta con los siguientes criterios, avales y vistos buenos que hacen viable y procedente la gestión desde el punto de vista técnico, operativo y jurídico:
 - De la Dirección General según firma y sello del señor Fred Herrera Bermúdez director general en la solicitud N. TN-PC-402-2018 del 31 de agosto, 2018.
 - De la Asesoría Jurídica del TNCR según N. TNCR-DG-AJ-OF-182-2018 del 31 de agosto, II. 2018, suscrito por la señora Karoll Sancho Oconitrillo, asesora jurídica del TNCR, la que después del análisis jurídico normativo aplicable concluye que se encuentra ajustado a lo que sobre este particular autoriza el ordenamiento jurídico vigente.

b) Que el BAC Credomatic se compromete a:

- I. El pago de la suma de \$13.500,00 (trece mil quinientos dólares exactos) se hará a más tardar 30 días después de presentada la totalidad de la documentación estipulada en la cláusula 5 del contrato de patrocinio. El pago se hará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique el BAC Credomatic, quien deberá proporcionar los datos y la información necesaria para poder hacer el depósito correspondiente.
- II. La liquidación de taquilla se realizará de la siguiente forma: 50% durante la venta y 50% posterior a cada espectáculo, sujeto al éxito de éstos; según el mecanismo de valoración que se describe en la cláusula séptima del contrato de patrocinio.
- III. Rotación en el circuito de vallas digitales promocionando el evento. Su ubicación y diseño será definido previamente por BAC Credomatic, quien solicitará la opinión del TNCR sobre su diseño y considerará de buena fe sus observaciones, pero mantendrá la última decisión al respecto.
- IV. En caso de que las vallas incorporen la imagen, logotipos o cualquier elemento protegido del artista o de terceros, el TNCR deberá facilitar a BAC CREDOMATIC las fotografías y diseños correspondientes, y garantizará la autorización y derechos suficientes para su uso.
- BAC CREDOMATIC se compromete a realizar un envío masivo programado con el fin de V. promover el evento entre sus clientes.
- VI. BAC CREDOMATIC hará la devolución de adquirencia por transacciones normales con tarjetas propias.
- VII. BAC CREDOMATIC pautará en circuito de vallas digitales.

Todos los aportes aquí pactados se entenderán como las obligaciones totales que debe pagar BAC CREDOMATIC, debiendo cada una de las partes cubrir con los impuestos generados de la aplicación del presente contrato. Ninguna de las partes tendrá obligación ni derecho alguno sobre las obligaciones tributarias





de la contraparte derivadas de la aplicación y ejecución del presente contrato. Adicionalmente, BAC CREDOMATIC podrá colaborar con el TNCR en lo que esté a su alcance para la organización del espectáculo, sin que se le pueda obligar a hacerlo. En caso de darse, esta eventual colaboración no deberá interpretarse como creadora de obligaciones y responsabilidades adicionales a las que expresamente menciona el contrato, sino solamente como el resultado de una intención de ayuda mutua para que el evento sea exitoso, y así beneficiar la imagen de su marca promocionada.

c) El Teatro Nacional de Costa Rica se compromete a:

- Presencia de la marca que "MOMENTOS BAC CREDOMATIC" indique como único presentador en el evento. Para ello, el logotipo de la marca que elija BAC CREDOMATIC deberá difundirse como único presentador del evento en absolutamente toda la publicidad.
- II. Esta publicidad se realizará al menos en los días comprendidos entre el 15 junio al 6 agosto, y cubrirá como mínimo los medios, alcances y frecuencia que se indican en el plan de medios que se adjunta a este contrato.
- III. El TNCR garantiza que el logo publicitario que "MOMENTOS BAC CREDOMATIC" indique estará en toda la publicidad que tenga que ver con el evento, y que se mencionará al dar declaraciones en toda conferencia de prensa, comunicado y/o declaración a los medios, salvo que tal mención sea claramente inoportuna o inadecuada.
- IV. BAC CREDOMATIC será la única empresa con posibilidad de hacer una preventa de entradas la cual, en caso de que decida realizarla.
- V. El TNCR otorgará a BAC CREDOMATIC un total de 100 entradas de cortesía para el evento, las cuales podrá disponer a su entera discreción.
- VI. Derecho a disponer de al menos un 60% de los espacios publicitarios disponibles dentro del sitio donde se realice el evento. Los materiales serán producidos por el PATROCINADOR siguiendo las especificaciones de forma y tamaño que le dé el ORGANIZADOR.
- VII. Derecho a colocar un stand afuera del lugar donde se llevará a cabo el evento para personal de ventas de BAC CREDOMATIC y que esta pueda realizar con el público asistente a actividades, para el desarrollo de estrategia de sus de base de datos.
- VIII. Posibilidad de que personas designadas con el patrocinador participen en una actividad de "Meet & Greet" con el (los) artistas, lo cual estará sujeto a autorización de éstos.
- IX. BAC CREDOMATIC será la única empresa en la categoría de servicios bancarios y/o financieros con permiso para realizar actividades promocionales y/o de publicidad relacionadas con el evento.
- X. Gestión del evento: El evento será operado y administrado por el TNCR por su cuenta y riesgo. BAC CREDOMATIC será solamente un patrocinador, sin asumir ninguna responsabilidad por los resultados del negocio, ni por cualquier aspecto relacionado con su gestión y operación. Todas las contrataciones con terceros que se requieran para la efectiva operación del evento las hará el TNCR por su propia cuenta y riesgo.
- XI. Permisos: El TNCR tramitará y obtendrá por su cuenta, riesgo y responsabilidad todos los permisos pertinentes y necesarios para la venta de entradas, instalación y puesta en funcionamiento del evento, incluyendo la autorización del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, del Ministerio de Salud, Dirección General de Tributación, Comisión de Emergencias, Espectáculos Masivos, póliza del Instituto Nacional de Seguros y demás instituciones que deban autorizar el funcionamiento del mismo, incluyendo las patentes y/o licencias para la venta de productos. El TNCR se compromete a acatar todas las leyes y regulaciones aplicables a su actividad.
- XII. Responsabilidad por daños o por incumplimiento a las regulaciones aplicables: El TNCR libera de toda responsabilidad a BAC CREDOMATIC por cualquier daño que pudiere sufrir el sitio en donde se realice el evento o en sus alrededores. Asimismo, libera de toda responsabilidad a BAC CREDOMATIC por cualquier accidente que pudiere sufrir el personal contratado por el TNCR.







TEATRO NACIONAL DE COSTA RICA

Plan Patrocinio Programa "Érase una Vez": Obra Una niña llamada Ana para CREDOMATIC

Tipo de publicidad	Cantidad de impresos o digitales	Lugar en que se expondrá	Valor en colones
1. Programas de mano.	800 x función Aproximado de 8500 programas	Logo de CREDOMATIC en el programa.	1.000.000,00
Publicaciones en un medio de circulación nacional.	6 anuncios aproximadamente	Periódico La Nación.	1.858.000,00
3. Producción de spot promocional del espectáculo de 20 a 30 segundos con logo patrocinador.	1	Página Facebook del TNCR.	2.000.000,00
 Presencia de marca en spots de "Érase una vez" 2018-2019 que se pautan en cines. 	Promedio de 280 proyecciones x obra	Sala Cines Cinemark y Cinépolis.	1.600.000,00
5. Entradas de canje para invitados especiales del Patrocinador a la temporada de la obra.	100 entradas en luneta	Sala Principal del TNCR	1.200.000,00
		TOTAL DE VALOR EXPOSICIÓN DE MARCA	7.658.000,00

Otras acciones como Valor Agregado del TNCR:

Posteos de afiches y promos del evento con logos en la página FB del TNCR.

El TNCR deberá asumir completa responsabilidad civil por cualquier accidente que se pudiera suscitar en ocasión del evento, así como por cualquier hecho o acción que suceda dentro o en los alrededores del sitio del evento que pudiese causar daños a la integridad física o a los bienes de terceros. Además, será responsable de velar por la seguridad del recinto y de las personas que se encuentren dentro. Por tanto, deberá vigilar en todo momento que el ambiente dentro del recinto sea seguro y que todo riesgo sea removido apenas ocurra.

El TNCR asume la responsabilidad por el incumplimiento de cualquier obligación o deber formal emanado de las leyes o reglamentos aplicables y que se relacione con la autorización, promoción, comunicación, ejecución y/u organización del evento. Deberá responder ante las autoridades competentes por cualquier incumplimiento.

Por tanto, se ACUERDA, aprobar el refrendo del actuar de la Dirección General para la ejecución de la puesta en escena de la obra "Una niña llamada Ana" sin tener la firma del Convenio de patrocinio entre el Teatro Nacional de Costa Rica y BAC Credomatic para recibir un patrocinio por la suma de \$13.500,00, (trece mil dólares quinientos dólares exactos, equivalente a \$\mathbb{Q}7.688.790, 00 bajo referencia del tipo de cambio de \$\mathbb{Q}569,54.

ACUERDO UNANIME Y FIRME

Fred Herrera Bermúdez
Director General

Tentro Nacional de Costa Rica

NO10"